

# INFORME DE SEGUIMIENTO FINAL

## GESTIÓN DE JUICIOS Y PROCESOS LEGALES DE SOPORTE

**LAC 21/2018**

Palabras Clave:	Ejecuciones Fiscales paralizadas – Planes de Facilidades de Pago – Caducidades – Reactivación de los juicios – Afectación del Recupero del Crédito Fiscal
-----------------	---

Índice del  
informe

Temática	Pág. N.º
<b>Síntesis Ejecutiva</b>	3
<b>Informe Analítico</b>	4
Destinatarios	4
Objeto	4
Tipo de auditoría	4
Gestión responsable	4
Reserva Documental	5
Alcance	5
Aclaraciones previas	6
Análisis del Sistema de Control Interno	7
Detalle de Observaciones, Causas, Efectos y Recomendaciones	9
1. Errónea registración en el SIRAEF.	9
2. Falta de impulso procesal de los juicios con planes de facilidades de pagos que se encuentran caducos.	10
3. Inconsistencias en la registración de las etapas y/o subcódigos de paralización en el SIRAEF.	11
<b>Anexos</b>	
<b>A.</b> Unidad Auditable y Normativa Aplicable	14
<b>B.</b> Datos Referenciales	16
<b>C.</b> Comunicación con el auditado y otras áreas con competencia	18
<b>D.</b> Detalles técnicos de las observaciones / recomendaciones	19

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG

### FUNDAMENTOS DE LA AUDITORÍA

Se trata de una auditoría programada, destinada a verificar la gestión judicial que las áreas responsables realizan sobre en lo referente a la correcta registración y seguimiento del estado de los planes de facilidades de pago.

### IMPACTO EN EL ORGANISMO

La presente actividad contribuye con el control que realizan los Distritos y las Direcciones Regionales respecto del recupero de las deudas tributarias y de los recursos de la seguridad social, la verificación del estado de las deudas incluídas en los referidos planes y la depuración de la cartera judicial en el caso de encontrarse cancelada la obligación fiscal.

### EFFECTIVIDAD DEL SISTEMA DE CONTROL

En base a la evaluación efectuada sobre la efectividad del Sistema de Control Interno, se concluye que el mismo es:

- ⇒ Deficiente/Inexistente
- ⇒ Regular
- ⇒ **Más que Regular**
- ⇒ Bueno
- ⇒ Óptimo

### ESTADO DE SITUACIÓN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA INTERNA

En función de las tareas de seguimiento de las observaciones y recomendaciones oportunamente formuladas por esta UAI, puede concluirse que las áreas auditadas han implementado medidas y/o acciones tendientes a mitigar los riesgos advertidos en su oportunidad.

Los Distritos han receptado las recomendaciones formuladas por esta Auditoría Interna, informando la implementación de diversas medidas para dar un principio de solución a las distintas problemáticas señaladas en el presente Informe de Seguimiento Final (modificación y actualización de las inconsistencias y/o errores en la registración de información en el SIRAEF; como el impulso procesal de los juicios con planes de facilidades de pago que se encuentran caducos), actos considerados en forma positiva.

En ese contexto, cabe señalar que en el marco del Comité de Control Interno de la AFIP se abordó, entre otras cuestiones, la problemática relacionada a la depuración de la cartera judicial que incluyó el universo de juicios referidos a planes de facilidades de pago no vigentes.

En tal sentido, se destaca que de la consulta realizada al SIRAEF al inicio de la auditoría (01/12/2018) las cuatro áreas auditadas tenían mil ciento veintiocho casos paralizados con código 249-229 por un total demandado de \$18.742.192,63 (RG AFIP N.º2774/2010) y ochocientos treinta y dos casos con código 249-232 por un total demandado de \$23.848.897,81 (RG AFIP N.º3536/2013); siendo que al 26/08/2019 el total de juicios en dicho estado ascienden a uno por la RG N.º2774/2010 por \$30.955,40 y diez por la RG N.º3536/2013 (AFIP) por un total demandado de \$168.575,24 (regularizándose el 99,53% de la muestra auditada).

### ÁREAS RESPONSABLES DE IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES

- ⇒ Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG

Destinatarios

- Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior

Objeto

- Evaluar la tramitación de los juicios que hayan sido paralizados a raíz del acogimiento por parte de los contribuyentes a los diferentes Planes de Facilidades de Pago –no vigentes-, a través de su correcta registración en el SIRAEF, y eventual reactivación, a la luz de la normativa vigente, verificando los mecanismos de control interno existentes.

Tipo de  
Auditoría

- Según su origen: Planificada
- Según su extensión: Operacional
- Según su temática: Legal
- Actividad: 11100 – Auditorías – Planificadas – Selectivas
- Proyecto: 6084 Ejecuciones Fiscales

Gestión  
Responsable

Los funcionarios públicos tienen la obligación legal y ética de rendir cuentas informando sobre cómo utilizan, o han utilizado, los recursos que les fueron entregados para el beneficio de la sociedad y el logro de los objetivos de la organización. Para garantizar el cumplimiento del concepto de rendición de cuentas se debe evaluar:

- Si los recursos se emplearon con eficacia, eficiencia y economía;
- Si se cumplieron con las disposiciones legales aplicables, implantando sistemas adecuados para promover y lograr su cumplimiento; y
- Si se establecieron y mantuvieron controles efectivos para garantizar la consecución de las metas y objetivos correspondientes, promoviendo la eficiencia de sus operaciones y la salvaguarda de los recursos contra irregularidades, fraudes y errores, emitiendo información operativa y financiera útil, oportuna y confiable.

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG



En cumplimiento de lo establecido por los artículos 1°; 7° inciso a) y 32 inciso i), concordantes y complementarios de la Ley N.°27275 de Derecho de Acceso a la Información Pública, las actuaciones vinculadas a la presente auditoría, mantendrán el carácter de "Reservado", asignado por la Disposición DI-2018-8-E-AFIP-AFIP, hasta la fecha en que sea incorporado en la base de datos del micrositio "Transparencia Activa" el Informe de Seguimiento Final o el último Informe de Auditoría correspondiente a la misma.

En tal sentido, hasta que se verifique dicha incorporación, el contenido de los Informes de Auditoría y de las actuaciones relacionadas a los mismos sólo serán de acceso pleno para las áreas auditadas, las áreas de las que ellas dependan y demás dependencias responsables de la regularización de los desvíos observados, incluidas las autoridades superiores del Organismo en función de sus competencias.

El acceso al contenido de los mismos por parte de una dependencia distinta, cuando existan motivos que justifiquen tal proceder, deberá ser expresamente habilitado por la Subdirección General de Auditoría Intema, a fin de evitar la indebida divulgación de la información vinculada con asuntos de criticidad institucional durante la sustanciación de la auditoría, con fundamento en lo normado en la disposición referida anteriormente.

En virtud de lo establecido en el artículo 32 inciso i) de la Ley N.°27275, la publicación en el micrositio "Transparencia Activa" del último Informe de Auditoría de la auditoría en cuestión se efectuará con ajuste a las previsiones del artículo 8° de la citada ley, con estricto cumplimiento de los institutos de secreto fiscal (art. 101 Ley N.°11683) y de estadística (art. 10 Ley N.°17622), y la protección de los datos personales sensibles (Ley N.°25326); en función de lo instruido sobre el tema por la Sindicatura General de la Nación.

**AVISO LEGAL:** El contenido de este documento es exclusivo para el/los destinatario/s, y puede contener información amparada por los institutos de "Secreto Fiscal" (Ley N.°11.683, artículo 101; Disposición AFIP N.°98/2009 e Instrucción General AFIP N.°08/2006, y sus modif.), "Estadística" (Ley N.°17.622, artículo 10) y "Protección de Datos Personales" (Ley N.°25.326, artículo 10).

En consecuencia, para su remisión a terceros deberá contar ineludiblemente con la conformidad expresa del remitente; en el caso de instancias internas del Organismo, la misma será exteriorizada de acuerdo lo establecido por la Disposición N.°DI-2018-8-E-AFIP-AFIP, y para las externas a la AFIP, conforme las previsiones contenidas al efecto por las normas referidas en el párrafo anterior.

Finalmente, para los supuestos en que su divulgación sea requerida con fundamento en la competencia específica de la instancia solicitante, debidamente acreditada, se evaluará la solicitud en función de lo expresado anteriormente, resolviéndose lo que corresponda en cada caso, con el objeto de satisfacer -en la medida de lo posible- la misma.



Las tareas se desarrollaron según la metodología establecida por el Manual de Auditoría Interna de la Unidad de Auditoría Interna de la Administración Federal de Ingresos Públicos en un todo de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental (Resolución SIGEN N.°152/02) en el marco de la Ley N.°24156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

El trabajo abarcó el relevamiento y análisis del cumplimiento de la normativa aplicable y las actividades y procedimientos de control relativos a la gestión de las ejecuciones fiscales por el período comprendido entre el 01/01/2009 y el 31/12/2018 (*Marco de referencia y normativa aplicable en el Anexo A*).

Las tareas de campo se llevaron a cabo entre el 01/12/2018 y 31/01/2019 (*Mayor detalle en el Anexo B*).

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG

Se solicitó la opinión de las áreas auditadas y/o con injerencia en el tema aquí tratado (*Mayor detalle en el Anexo C*).

El presente informe se encuentra referido a las observaciones, efectos y opiniones sobre el objeto de la tarea realizada hasta el día 30/08/2019 y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

Las observaciones y/o hallazgos presentados en este informe corresponden a la situación observada al momento de realizar el trabajo. Al ser el control interno y su ejecución, aspectos dinámicos y dependientes en mayor o menor medida de factores humanos, existe un margen de riesgo que no puede ser cubierto en su totalidad.

Por consiguiente, si bien el trabajo realizado incluyó un análisis de pistas electrónicas –ya sean pistas de auditoría, registros de eventos en los sistemas, archivos generados en los sistemas, etc.– no podemos asegurar que no existan otras observaciones y/o análisis adicionales a los mencionados en el presente que hubieran podido ser identificados si se hubiera cubierto otro alcance, aplicado otra metodología o tenido acceso a otra información y/o documentación provista por los responsables de brindar las respuestas a los requerimientos de este Servicio Auditor.

En ese entendimiento, todo nuestro trabajo se basó en el principio de confianza en que toda información suministrada por los responsables, es íntegra, completa y veraz.

La evaluación de la efectividad del control de aquellos riesgos que se han pretendido mitigar ayuda a disuadir la concreción de fraude. Sin perjuicio que en el desempeño de la labor de auditoría puedan realizarse pruebas adicionales dirigidas a la identificación de indicadores de fraude ante deficiencias significativas de control, así como, proceder a informar según los lineamientos del Código de Ética en caso de observarse una irregularidad. Es responsabilidad de la Dirección de Integridad Institucional la prevención e investigación de aquellas conductas de los agentes que resultaren contrarias a los deberes y pautas de comportamiento ético. En consecuencia, deberá disponer y/o proponer los cursos de acción aplicables ante la detección de situaciones anómalas, como resultado de las tareas propias de su competencia (Disposición AFIP N.º200-E/2017).

Se deja constancia que el presente constituye una opinión técnica de auditoría, y no un dictamen técnico operativo y/o jurídico ni instrucción de servicio, los cuales deberán ser expedidos por las instancias de gestión competentes. Se procura poner en conocimiento de los responsables de decisión y/o gestión, desvíos o posibles desvíos para que éstos analicen si comparten esa calificación y, en su caso, decidan la adopción de cursos de acción correctivos. Dichos cursos de acción podrán ser adoptados tomando en cuenta los sugeridos por el Servicio de Auditoría Interna u otro superador en materia de fortalecimiento del control. Caso contrario, se entenderá que el área se encuentra dispuesta a asumir la materialización del riesgo expuesto, así como sus consecuencias asociadas.

**Aclaraciones  
previas**

Mediante correo electrónico del 28/11/2018 se solicitó la colaboración de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior a fin que remitiese copia de las actuaciones que formaban parte de la muestra auditada, los actos que autorizaban la paralización por acogimiento a planes de facilidades y su control posterior y los informes de los agentes fiscales, representantes del Fisco y jefaturas, tendientes a analizar el estado procesal en que se encontraban los expedientes requeridos.

En tal sentido, las áreas auditadas colaboraron de manera activa proporcionando la información necesaria para la concreción de los controles inherentes a la tramitación de las ejecuciones fiscales.

El Informe Preliminar de Auditoría Interna fue emitido el 11/03/2019 y el Informe de Auditoría Interna el 11/04/2019.

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG

Análisis del  
SCI

Respecto del análisis del Sistema de Control Interno (SCI), la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) ha definido, mediante la Resolución N.º 172/2014 (SGN), las Normas Generales de Control Interno; en las mismas se pueden encontrar los Componentes del Control Interno y, en un mayor grado de detalle, los principios y normas específicas que los constituyen. Cada norma específica posee su propio grado de Prioridad/Nivel de Madurez, que va de una escala de UNO (mayor prioridad o menor nivel de madurez) a CUATRO (menor prioridad o mayor nivel de madurez) según la importancia que revista.

En tal sentido, corresponde a esta Subdirección General de Auditoría Interna determinar el grado de apartamiento del control interno respecto del grado razonable de seguridad esperado. Para ello, se definió una escala de seis grados (nulo, mínimo, bajo, medio, alto y extrema).

Vista la norma emanada por SIGEN, y considerando la labor desarrollada por esta Auditoría Interna, se concluye que los Componentes del Control Interno más representativos de los procesos, y su grado de apartamiento respecto del grado razonable de seguridad esperado, son:

Componentes del Control Interno	Control Auditado (*)	N.º de Observaciones	Prioridad/ Nivel de Madurez
<b>Componente 1. AMBIENTE DE CONTROL</b>			
<b>Principio 2. RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISIÓN</b>			
2.3 Supervisión sobre la gestión	A.2	2	3
<b>Principio 3. ESTRUCTURA, AUTORIDAD Y RESPONSABILIDAD</b>			
3.3. Deberes y responsabilidades de los empleados	A.1 y B.1	1, 2 y 3	2
<b>Principio 5. RESPONSABILIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS</b>			
5.3 Controles internos para reducir riesgos	A.1, A.2 y B.1	1, 2 y 3	1
<b>Componente 3. ACTIVIDADES DE CONTROL</b>			
<b>Principio 10. DEFINICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES DE CONTROL</b>			
10.2 Integridad, exactitud y validez de las transacciones	B.1	1 y 3	1
<b>Principio 12. POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS</b>			
12.2 Aplicación de controles especificados en políticas y procedimientos	A.1 y B.1	1, 2 y 3	1
<b>Componente 4. INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN</b>			
<b>Principio 13. RELEVANCIA DE LA INFORMACIÓN</b>			
13.3 Calidad de la información	B.1	1 y 3	1
<b>Principio 14. COMUNICACIONES INTERNAS</b>			
14.2 Información para la supervisión	A.2	2	1
14.3 Canales efectivos de comunicación	A.2	2	2

(\*) Mayor detalle en Anexo A - Marco de Referencia.

A = Alcance; A/P = Aclaraciones previas; S/O = Sin observaciones; N.º = N.º Observación.

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG

Referencias:

Prioridad/Nivel de Madurez. Escala:

1	2	3	4
---	---	---	---

Nivel definido para el componente/principio/norma mediante la Resolución N.º 172/2014 (SGN)

Grado de apartamiento del Nivel de Madurez según el Principio involucrado:

NULO	MÍNIMO	BAJO	MODERADO	ALTO	EXTREMO
------	--------	------	----------	------	---------

**Verde: Nulo.** Aspecto eficiente. Los controles asociados mitigan razonablemente los riesgos relevantes.

**Verde claro: Mínimo.** Aspecto susceptible de mejora. Acción correctiva con intervención no prioritaria.

**Amarillo: Bajo.** Situación poco deficiente. Acción correctiva con intervención de prioridad baja.

**Naranja: Moderado.** Situación deficiente. Acción correctiva con intervención de prioridad intermedia.

**Rojo: Alto.** Elevado nivel de riesgo. Acción correctiva de intervención prioritaria.

**Bordó: Extremo.** Alto nivel de riesgo. Acción correctiva de intervención inmediata.

El control interno es un proceso llevado a cabo no sólo por las autoridades superiores del Organismo, sino por la totalidad de los agentes pertenecientes al mismo, diseñado con el objetivo de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de los objetivos organizacionales. En tal sentido, se pone a disposición en el sitio de intranet del Servicio de Auditoría de esta Administración Federal, las Normas Generales de Control Interno para el Sector Público Nacional -aprobadas mediante la Resolución N.º 172/2014 (SGN)- y un Instructivo de trabajo a ser utilizado como herramienta de autoevaluación por parte de los responsables de la gestión, y como guía para alcanzar un control interno efectivo:

<http://www.sigen.gob.ar/pdfs/normativa/ngci.pdf>.

La ponderación de ambas variables (prioridad y grado de apartamiento) permite planificar la implementación de mejoras mediante un esquema escalonado, atendiendo en lo inmediato los aspectos que impliquen una mayor criticidad, que se ve reflejada en la prioridad determinada. Mediante la siguiente grilla se brinda al área responsable con competencia una clasificación más específica sobre la preeminencia que debe tener el tratamiento de cada observación respecto de las demás:

Clasificación de observaciones vertidas en el cuerpo analítico del Informe						
SIGEN	SDG AUI	Criticidad del Riesgo Residual				
		MÍNIMA	BAJA	MODERADA	ALTA	EXTREMA
Prioridad / Nivel de Madurez	1				1 y 3	
	2			2		
	3					
	4					

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG



**Detalle de Observaciones, Causas,  
Efectos y Recomendaciones**

**1. Errónea registración en el SIRAEF.**

**Observación**

Como resultado del análisis de las muestras objeto de la presente auditoría, se verificó la errónea registración en el SIRAEF del acogimiento a Planes de Facilidades que no se encontraban vigentes en el 91% de los juicios auditados. En el 83,6% de los casos las instrucciones de jefatura correspondientes se dictaron con posterioridad a los requerimientos de información y a la realización de las tareas de campo por parte de esta Auditoría Interna.

De esta manera se constató la falta de dictado oportuno de las correspondientes órdenes ya sea de: 1) Proseguir el juicio, una vez operada la caducidad de los planes (21 casos); 2) Proceder al archivo al cancelarse el crédito fiscal o por acogimiento a la Resolución General N.º3920/16 (AFIP) (62 casos); 3) Registrar su paralización en el SIRAEF, cuando tuvieran lugar nuevos acogimientos por reformulación de los planes (8 casos).

Mayor detalle en Anexo "D", punto 1.

**Causa**

1. Falta de actualización del estado procesal de las ejecuciones fiscales en el SIRAEF.
2. Deficiencia en el control/seguimiento por parte de los agentes fiscales de las causas que componen su cartera.
3. Debilidad en la supervisión a cargo de las Oficinas Jurídicas de los Distritos respecto del control del estado en el que se encuentran los planes de facilidades de pago con posterioridad a su suscripción.

**Efecto**

1. Se resiente la calidad y veracidad de la información contenida en el SIRAEF.
2. Se dilata la percepción del crédito fiscal al no instar en tiempo oportuno su cobro, con el consiguiente aumento del riesgo de incobrabilidad.
3. Ausencia de un adecuado mecanismo de control por oposición del estado de los planes de facilidades de pago.

**Recomendación**

1. Respecto a la situación global, se considera pertinente que los respectivos Distritos adopten rutinas de control que permitan determinar de forma periódica el estado en que se encuentran los juicios paralizados.
2. En el caso de los planes de facilidades caducos, se insta en forma oportuna a la realización de las diligencias procesales necesarias a los efectos de proseguir el proceso y resguardar el crédito fiscal.
3. Establecer rutinas de control por parte de las jefaturas instando la actualización de los estados procesales mediante la carga correspondiente en el SIRAEF.

**Plan de acción**

Áreas Responsables con Competencia	Fecha prevista
Distrito Cañada de Gómez	Cumplido
Distrito Concordia	No informa
Distrito San Rafael	No informa
Distrito Presidente Roque Sáenz Peña	Cumplido

**Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia**

Distrito Concordia: En cuanto a constatar la vigencia del estado procesal registrado, en razón de la derogación del Decreto N.º852/2014 por el Decreto N.º1133/2018 (BD N.º [redacted] y BD N.º [redacted]), expresó que evaluará su correspondiente recategorización.

Distrito San Rafael: los agentes y representantes del Fisco informaron el estado actual de los juicios. Por su parte, el Distrito puso en conocimiento los resultados alcanzados según el Resumen de Información Consolidada del SIRAEF con

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG

fecha de corte 31/11/2018 (previo a las tareas de campo) y último al 31/07/2019. De allí surge que la participación de los juicios paralizados disminuyó del 7,76% al 4,87%, según el detalle que se agrega en el archivo "Plantilla de transcripción de respuestas – Observación N.º1" que se agrega al presente Informe.

**Opinión de Auditoría Interna**

Respecto de los Distritos Cañada de Gómez y Pte. Roque Sáenz Peña, los hallazgos fueron regularizados al momento de emitir el Informe de Auditoría Interna.

El Distrito San Rafael comunicó el estado en que se encuentran las boletas de deuda de ambos planes de facilidades de pagos, destacando que al día de la fecha no posee juicios paralizados por dichos subcódigos, por lo que corresponde darlo por regularizado.

Solamente se encuentra pendiente que el Distrito Concordia analice la recategorización de aquellos juicios paralizados por 249-234, atento su derogación por el Dcto. N°1133/2018.

En razón de lo expuesto, y considerando que es responsabilidad de la jefatura la realización del análisis en cuestión, corresponde tener por regularizado el presente hallazgo.

Críticidad del Riesgo Residual				Efectividad del Control Interno				Estado de la observación			
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	Def/In	Reg	MRe	Bue	Ópt	Regularizada	

**2. Falta de impulso procesal de los juicios con planes de facilidades de pagos que se encuentran caducos.**

**Observación**

En veintidós juicios sobre un total de cien relevados (21%), no se instó de forma oportuna el cobro del saldo de caducidad del plan de facilidades de pago prosiguiendo con el trámite de las acciones ejecutivas. En ese sentido se resintió el cobro oportuno del crédito fiscal y se verificó su posible pérdida ante el dictado de la incobrabilidad provisoria en tres de dichos procesos.

En dieciséis de los veintidós casos las instrucciones de jefatura se dictaron con posterioridad a la realización de tareas y requerimientos de información por parte de esta Auditoría Interna.

En siete juicios no se actualizó la información obrante en el SIRAEF registrando las causas en estado de paralización pese a la caducidad del plan de pagos, sin ejecutarse judicialmente el saldo remanente del crédito fiscal.

Lo expuesto significa que en la muestra auditada se observan demoras significativas en el cobro de un monto nominal demandado judicialmente de \$3.132.935,95, conforme el importe consignado en el SIRAEF.

De la suma pendiente de cobro (\$3.132.935,95), \$375.553,77 corresponden a juicios cargados recientemente con incobrabilidad provisoria.

Mayor detalle en Anexo "D", punto 2.

**Causa**

- Falta de seguimiento por parte de los agentes fiscales de las causas que componen su cartera.
- Debilidad en la supervisión por parte de las Oficinas Jurídicas y la Sección Recaudación de los Distritos respecto de la verificación oportuna de la eventual caducidad de los planes de facilidades de pago.

**Efecto**

- Dilación en el recupero de crédito fiscal.
- Falta de dictado en tiempo oportuno de las instrucciones de instar el proceso por parte de los jefes de Distrito, incrementando el riesgo de pérdida del crédito fiscal ante situaciones de insolvencia/incobrabilidad.

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG

**Recomendación**

1. Generar rutinas de trabajo que garanticen la correcta verificación y seguimiento de los planes de facilidades de pago, a los fines de instar su cobro oportuno en caso de caducidad del acogimiento.
2. Supervisar el debido cumplimiento de las órdenes impartidas, asegurando su efectividad.
3. Actualizar la información sobre los avances en la gestión con relación a los juicios observados.

**Plan de acción**

Áreas Responsables con Competencia	Fecha prevista
Distrito Cañada de Gómez	No informa
Distrito Concordia	No informa
Distrito San Rafael	Cumplido
Distrito Presidente Roque Sáenz Peña	Cumplido

**Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia**

Las dependencias han actualizado el estado en que se encontraban los juicios comprendidos en el presente hallazgo y los motivos por los que -en su momento- no se habían trabado los embargos generales de fondos y valores, destacando el impulso de las medidas cautelares y ejecutorias realizado con el objetivo del recupero del crédito fiscal.

Se comunica que el detalle de las respuestas brindadas se agrega en los archivos "Plantilla de transcripción de respuestas - Observación N.º2" que se agrega al presente Informe.

**Opinión de Auditoría Interna**

Se receptan positivamente las medidas adoptadas por las instancias auditadas, en lo referente a la traba de medidas cautelares en resguardo del crédito fiscal, de conformidad con lo recomendado oportunamente por esta Unidad de Auditoría Interna.

Distrito Cañada de Gómez: BD N.º [redacted]: En atención a informar el recupero de crédito fiscal mediante transferencia de fondos por embargo bancario positivo y el archivo del juicio el 31/07/2019 por acogimiento a la RG N.º1678/2004, surgiendo la retención de fondos posteriores (el 05/08/2019 por \$ [redacted]) se solicita verificar si corresponde dicha traba o las medidas tendientes a su levantamiento y, en su caso, devolución del dinero retenido.

Distrito Concordia: ante la traba de IGB en los cinco casos que formaron parte del presente hallazgo, se toma nota de lo informado, solicitando a la jefatura del área verificar los motivos por lo que no se trabó previo a dicha medida el embargo general de fondos y valores.

Distrito San Rafael: se considera en forma positiva las acciones informadas para el resguardo del crédito fiscal, por lo que se da por concluido su tratamiento

Distrito Pte. Roque Sáenz Peña: a tento el estado actual del juicio (archivo por pago total) se da por finalizado el tratamiento del presente hallazgo.

Por último, se estima necesario recomendar a los Distritos auditados y a sus superiores jerárquicos profundizar los mecanismos de control a fin de minimizar la ocurrencia de situaciones como las señaladas en el presente hallazgo.

Criticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de la observación	
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	Def/In	Reg	MRe	Bue	Ópt	Con acción correctiva informada	

**3. Inconsistencias en la registración de las etapas y/o subcódigos de paralización en el SIRAEF.**

**Observación**

Se observó un total de siete ejecuciones fiscales que se encuentran cargadas en SIRAEF con una etapa y/o subcódigo de paralización incorrecto. Asimismo, se observó que algunas de las instrucciones dictadas por los jefes de Distrito mediante las cuales se paralizan o desparalizan las actuaciones no contemplan, entre otras precisiones, el número de Resolución General al cual el contribuyente se acogió, ni el subcódigo correspondiente a la situación procesal vigente, verificándose únicamente el número de plan de facilidades de pago adherido.

De esta manera, se constató la existencia de las siguientes situaciones, a saber:

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG

- Cód/Subcód: 250-201 Finalizado o Descargado por pago total del crédito fiscal, observándose que contrariamente, existe una reformulación de los planes, por lo que corresponde la paralización de las ejecuciones fiscales;
- Subcódigos de paralización por una determinada Resolución General, cuando su acogimiento se produjo en el marco de otro régimen de facilidades de pago;
- Descargo de ejecuciones fiscales por incobrabilidad provisoria (250-217), mientras que existe una instrucción de proseguir con fecha posterior.

Mayor detalle en Anexo D, punto 3.

**Causa**

1. Errores en la carga de la información pertinente por parte de los agentes fiscales al momento de registrarlos en el SIRAEF.
2. Falta de precisión en las instrucciones de las jefaturas de Distrito que innovan el estado de los expedientes judiciales.
3. Debilidad en la supervisión por parte de las jefaturas de los Distritos respecto de las etapas reflejadas en el SIRAEF.

**Efecto**

1. Ingreso de información inexacta y/o su falta de actualización en el sistema homologado por el Organismo afecta la calidad, integridad y eficacia, en lo que respecta a su oportunidad, completitud y utilidad como herramienta de gestión y control.
2. Ausencia de precisión respecto de las causas que originan la modificación de la etapa y/o subcódigo sistémico asignado al expediente judicial, incrementando el riesgo de errores en su carga.
3. Debilidades en la supervisión que afectan la verificación de la correspondencia de los estados procesales registrados.

**Recomendación**

1. Efectuar los debidos controles por el agente fiscal a los efectos de cotejar la correspondencia de la situación actual de las actuaciones con la reflejada en el SIRAEF.
2. Las jefaturas de Distrito deberían indicar en las órdenes de paralización el número de la Resolución General que identifica el plan de facilidades de pago por el cual se paraliza el juicio, como así también la vigencia y su cantidad de cuotas, lo que facilitará su seguimiento.
3. Implementar controles periódicos sobre las distintas etapas y situaciones procesales comprendidas en la gestión de los expedientes, para procurar que la carga de información en el SIRAEF sea conteste con la realización de los trámites administrativos y judiciales.

**Plan de acción**

Áreas Responsables con Competencia	Fecha prevista
Distrito Concordia	No informa
Distrito San Rafael	No informa
Distrito Presidente Roque Sáenz Peña	No informa

**Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia**

El Distrito Concordia expresó que el subcódigo 249-234 fue derogado por el Dcto. N.º1133/2018; norma que se encontraba vigente en oportunidad de haberse calificado bajo ese concepto, por lo que se evaluará su correspondiente recategorización.

El Distrito San Rafael ratificó lo informado por el Representante Fiscal en su informe, en cuanto a que ha sido criterio de esa Jefatura, impartir instrucción de Archivo por Pago Total – Código 250-201 en aquellos casos que, al momento de efectuar el control del Plan de Facilidades de Pago que paralizaba originalmente cada ejecución fiscal involucrada, se compruebe que las obligaciones demandadas han sido canceladas por imputación de las cuotas abonadas en dichos planes de pago.

Distrito Roque Sáenz Peña: BD N.º [REDACTED]: Aclaró que no obstante la vigencia actual del plan al que adhiriera el ejecutado (RG N.º3920/16), los montos abonados –conforme la imputación de conceptos y períodos demandados- fueron cancelados con el pago de las primeras cuotas.

El detalle de las respuestas brindadas se agrega en los archivos “Plantilla de transcripción de respuestas – Observación N.º3” que se agrega al presente Informe.

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG

**Opinión de Auditoría Interna**

Los Distritos auditados han comunicado los fundamentos por los que se paralizaron o archivaron las boletas de deuda que formaron parte del presente hallazgo. En tal sentido, solamente queda pendiente en el Distrito Concordia evaluar si corresponde mantener el estado de paralización y, en tal caso, bajo que categorización, siendo responsabilidad de la jefatura dicha evaluación, conforme fuera expuesto en la observación N.º1.

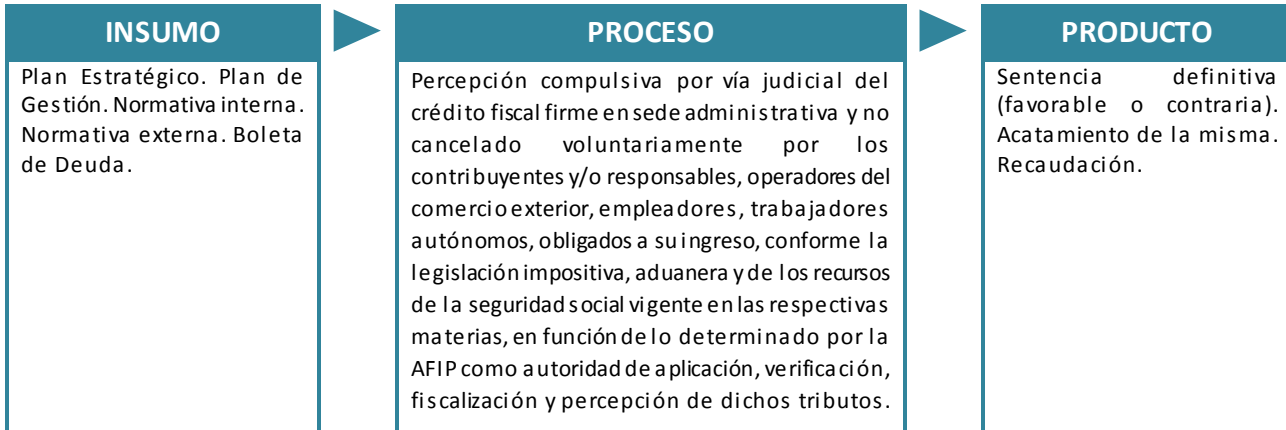
Si bien las áreas no han informado las rutinas de control que realizarán en el futuro, el estado de trámite de las actuaciones permite dar por finalizado el tratamiento del presente hallazgo, solicitando a las Direcciones Regionales competentes verificar la realización de los controles oportunos para que situaciones como las observadas no se reiteren en el futuro.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de la observación
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	Def/In	Reg	MRe	Bue	Ópt	Regularizada

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG

**Unidad Auditable y Normativa Aplicable**

**Unidad auditable (proceso/área)**



<b>Riesgos relevantes</b>	A. Inacciones e inconsistencias en el resguardo del crédito fiscal. B. Información no confiable, íntegra ni oportuna.
<b>Controles asociados auditados (*)</b>	A.1. Procedimiento normativo. A.2. Supervisión por parte de la jefatura. B.1. Procedimiento normativo.
<b>Objetivos de Auditoría(**)</b>	A.1.1. Corroborar la subsistencia de causales de paralización y/o suspensión de las ejecuciones fiscales, para determinar si corresponde la reactivación del juicio. (N.º.1 y 3) A.1.2. Verificar que se haya efectuado la comunicación al área jurídica respecto del archivo o reactivación de la cobranza judicial ante el cese de la causal de paralización, analizando las acciones judiciales practicadas. (N.º.2) A.2.1. Evaluar si las tareas de supervisión garantizan razonablemente el cumplimiento de los plazos normados y si permiten mitigar la falta de impulso en las distintas etapas procesales. (N.º.2) B.1.1. Estimar los controles, sistemas, herramientas y cualquier otro instrumento de gestión existente en el área que provea información periódica, confiable, oportuna y que ayude a realizar el seguimiento de las actuaciones. (N.º. 1 y 3)

(\*) Se enumeran únicamente los controles seleccionados para ser auditados durante las tareas de campo, considerando su relevancia respecto de la criticidad de los riesgos que pretenden mitigar.

(\*\*) Referencias: (A): Alcance - (AP): Aclaraciones Previas - (S/O): Sin observación - (N.º): N.º de Observación correspondiente.

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG

**Normativa aplicable**

	Norma	Vigencia
<b>Normativa Aplicable</b>	Ley N.º27.260 – Programa Nacional de Reparación Histórica para jubilados y pensionados.	22/07/2016
	Ley N.º26.994 – Código Civil y Comercial de la Nación.	01/08/2015
	Ley N.º11.683 – Ley de Procedimiento Tributario (t.o. en 1998).	20/07/1998
	RG AFIP N.º4.268/2018 – Procedimiento. Ley N.º11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones. Régimen de facilidades de pago. Resolución General N.º3.827 y sus modificaciones. Su sustitución. Texto actualizado.	02/07/2018
	RG AFIP N.º3.920/2016 – Procedimiento. Ley N.º27.260, Libro II. Régimen de Sinceramiento Fiscal. Título II. Regularización excepcional de obligaciones tributarias, de la seguridad social y aduaneras. Su	29/07/2016
	Disposición AFIP N.º220/2016 – Procedimientos, Ejecuciones Fiscales. Disposición N.º276/2008 (AFIP) sus modificatorias y complementarias. Su modificación.	12/07/2016
	Disposición AFIP N.º461/2011 – Procedimiento. Ejecuciones Fiscales. Oficios sobre medidas cautelares diligenciados ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal. Formalidades. Disposición N.º276/2008 (AFIP). Su modificación.	05/01/2012
	Disposición AFIP N.º60/2010 – Procedimiento. Ejecuciones Fiscales. Honorarios de Agentes Fiscales y Abogados. Pago por transferencia electrónica de fondos mediante el Volante Electrónico de Pago.	02/03/2010
	Disposición AFIP N.º434/2009 – Procedimiento. Ejecuciones Fiscales. Pautas de gestión. Disposición N.º276/2008 (AFIP) y su complementaria. Su modificación.	07/09/2009
	Disposición AFIP N.º276/2008 – Procedimiento. Ejecuciones Fiscales. Pautas de Gestión.	30/06/2008

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG

Datos Referenciales

	Cargo	Apellido y Nombre
Equipo de Auditoría	Subdirector General de Auditoría Interna	Cont. Púb. SOSA, Néstor Abelardo
	Director Auditoría de Procesos Legales (a/c)	Abog. INGRATTA, Cristian Andrés
	Jefe de División Auditoría Legal de Procesos de Soporte	Abog. MUÑOZ, Santiago Manuel
	Supervisor	Abog. DORÁ, Fernando Walter
	Auditores	Abog. BELLANTE, María Florencia Abog. MARTINO, María Teresa

	Cargo	Durante las Tareas de Campo	Durante el Período Auditado
Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior	Subdirector General de Operaciones Impositivas del Interior	Cont. Púb PATURLANE, Pablo Martín	Cont. Púb PATURLANE, Pablo Martín Cont. Púb MECIKOVSKY, Jaime Leonardo
	Jefe de Distrito Cañada de Gómez	Cont. Púb CIARLO, Alfredo Julio	Cont. Púb CIARLO, Alfredo Julio
	Jefe de Distrito Presidente Roque Sáenz Peña	Cont. Púb y Abog. MORA, José Antonio	Cont. Púb y Abog. MORA, José Antonio
	Jefe de Distrito Concordia	Cont. Púb CALABRESE, Juan Carlos	Cont. Púb CALABRESE, Juan Carlos
	Jefe de Distrito San Rafael	Cont. Púb BACIGALUPO, María Victoria	Cont. Púb BACIGALUPO, María Victoria

TAREAS REALIZADAS:

- El 7/11/2018 se remitió vía correo electrónico la comunicación de inicio de la auditoría al titular de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.
- El 28/11/2018 se remitió vía correo electrónico a la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior las muestras de las cuales se requería la información necesaria para llevar adelante la auditoría.
- Se analizó el debido cumplimiento de los planes, códigos de paralizaciones y cumplimiento de las órdenes de Jefatura.
- Como consecuencia del análisis y evaluación de los antecedentes y la información correspondiente, se confeccionó el Informe Preliminar de Auditoría Interna, dejándose constancia del detalle de los hallazgos verificados y de las consecuentes observaciones formuladas por esta SDGAUI, en cuanto al desenvolvimiento de las áreas auditadas, en relación al control de la cartera de los juicios ejecutivos.
- Se emitió el Informe de Auditoría Interna, analizándose las respuestas brindadas por las dependencias intervinientes en el proceso auditado, constatándose si las mismas habían expedido respecto de la totalidad de las observaciones efectuadas en el Informe Preliminar de Auditoría Interna, y si se habían instruido los cursos de acción necesarios para evitar la reiteración de las cuestiones que resultaron objetadas por esta Instancia.
- Se confeccionó el presente Informe de Seguimiento Final de Auditoría Interna, atendiendo a las observaciones pendientes de regularización, analizando y evaluando las respuestas brindadas por el área al Informe de Auditoría Interna, verificando que las mismas se expidieran sobre ellas, a fin de dar por concluida la presente auditoría.

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG



**REFERENCIAS DEL INFORME**

En el presente informe se interpreta de la siguiente manera los conceptos que seguidamente se detallan:

1. La criticidad del Riesgo Residual de las observaciones:                      2. La Efectividad del Control Interno evaluado:

Ext	Extrema
Alt	Alta
Mod	Moderada
Baj	Baja
Mín	Mínima

Def/In	Deficiente o Inexistente
Reg	Regular
MRe	Más que Regular
Bue	Bueno
Ópt	Óptimo

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG

### Comunicación con el auditado y otras áreas con competencia

A continuación se presenta un detalle de la comunicación establecida entre la comisión auditora y los distintos responsables de las áreas involucradas:

#### COMUNICACIONES ENVIADAS

Área	Fecha	Comunicación	Asunto
<b>Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior</b>			
	15/04/2019	MEMO-ME-2019-00085373-AFIP-DERPCO#SDGAUI	Auditoría Gestión de Juicios y Procesos Legales de Soporte. Remisión del Informe de Auditoría Interna.

#### COMUNICACIONES RECIBIDAS

Área	Fecha	Comunicación	Asunto
<b>Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior</b>			
	01/08/2019	E-mail s/N.º	Auditoría Gestión de Juicios y Procesos Legales de Soporte. Respuesta al Informe de Auditoría Interna. Dirección Regional Rosario.
	13/08/2019	E-mail s/N.º	Auditoría Gestión de Juicios y Procesos Legales de Soporte. Respuesta al Informe de Auditoría Interna. Dirección Regional Resistencia.
	13/08/2019	E-mail s/N.º	Auditoría Gestión de Juicios y Procesos Legales de Soporte. Respuesta al Informe de Auditoría Interna. Dirección Regional Mendoza.
	13/08/2019	E-mail s/N.º	Auditoría Gestión de Juicios y Procesos Legales de Soporte. Respuesta al Informe de Auditoría Interna. Dirección Regional Paraná.

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG

**Detalles técnicos de las observaciones / recomendaciones**

A continuación, se detallan los diez casos puntuales de mayor relevancia de la presente observación. El detalle de la totalidad de los casos comprendidos en el presente hallazgo será remitido como archivo embebido a las áreas intervinientes.

**1. Errónea registración en el SIRAEF..**

**1.1. MUESTRA ACOGIMIENTO A RG N.º.2774/2010 (AFIP)**

*Distrito Cañada de Gómez*

BOLETA DE DEUDA	CONTRIBUYENTE	SITUACIÓN AL 31/01/2019
[REDACTED]	[REDACTED]	Cancelación del PFP N.º [REDACTED]: 16/06/12. Cancelación del PFP N.º [REDACTED]: 16/08/12. - Instrucción de archivo de ambos planes: 11/12/18.

*Distrito Concordia*

BOLETA DE DEUDA	CONTRIBUYENTE	SITUACIÓN AL 31/01/2019
[REDACTED]	[REDACTED]	Caducidad del PFP N.º [REDACTED]: 18/09/12; del PFP N.º [REDACTED]: 18/09/12; del PFP N.º [REDACTED]: 16/10/12 - Instrucción de proseguir: 13/12/18.
[REDACTED]	[REDACTED]	Caducidad del PFP N.º [REDACTED]: 18/12/13 (por la parte de contribuciones correspondiente al monto adeudado) - Instrucción de proseguir: 17/12/18 - Incobrabilidad provisoria cargada en SIRAEF: 13/12/18. En SIRAEF no se encuentra cargada la reformulación por la parte de aportes de la deuda exigida, por RG 3920/16 del 31/03/17 en PFP N.º [REDACTED] (de acuerdo surge en Mis Facilidades)
[REDACTED]	[REDACTED]	Caducidad del PFP N.º [REDACTED]: 18/12/13 (por la parte de contribuciones correspondiente al monto adeudado) - Instrucción de proseguir: 17/12/18 - En SIRAEF no se encuentra cargada la reformulación por la parte de aportes de la deuda exigida, por RG 3920/16 del 31/03/17 en PFP N.º [REDACTED] (de acuerdo surge en Mis Facilidades)

*Distrito San Rafael*

BOLETA DE DEUDA	CONTRIBUYENTE	SITUACIÓN AL 31/01/2019
[REDACTED]	[REDACTED]	Caducidad del PFP N.º [REDACTED]: 25/10/11 - Instrucción de archivo por reemplazo de Boleta de Deuda: 05/10/18.

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG

Distrito Presidente Roque Sáenz Peña

BOLETA DE DEUDA	CONTRIBUYENTE	SITUACIÓN AL 31/01/2019
[REDACTED]	[REDACTED]	Instrucción de proseguir (luego de operada la caducidad): 16/01/13 - Levantamiento del estado de paralización en SIRAEF: 24/10/18. Incobrabilidad provisoria cargada en SIRAEF: 07/01/19

**1.2. MUESTRA ACOGIMIENTO A RG N.º.3516/2013 (AFIP)**

Distrito Cañada de Gómez

BOLETA DE DEUDA	CONTRIBUYENTE	SITUACIÓN AL 31/01/2019
[REDACTED]	[REDACTED]	Cancelación del PFP, último pago: 16/03/14 - Instrucción de archivo: 12/12/18

Distrito Concordia

BOLETA DE DEUDA	CONTRIBUYENTE	SITUACIÓN AL 31/01/2019
[REDACTED]	[REDACTED]	Reformulación del PFP N.º [REDACTED] en PFP N.º [REDACTED] (RG 3806/15) el 23/11/15 - Instrucción de paralización: 13/12/18

Distrito San Rafael

BOLETA DE DEUDA	CONTRIBUYENTE	SITUACIÓN AL 31/01/2019
[REDACTED]	[REDACTED]	Cancelación del PFP N.º [REDACTED], último pago: 16/10/14 - Instrucción de archivo: 21/11/18

Distrito Presidente Roque Sáenz Peña

BOLETA DE DEUDA	CONTRIBUYENTE	SITUACIÓN AL 31/01/2019
[REDACTED]	[REDACTED]	PFP N.º [REDACTED]: anulado el 02/06/14 - Cancelación del PFP N.º [REDACTED] (RG 3630/14), último pago: 16/08/16 - Instrucción de archivo: 11/12/18

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG

2. Falta de impulso procesal de los juicios con planes de facilidades de pagos que se encuentran caducos.

2.1. MUESTRA ACOGIMIENTO A RG N.º 2774/2010 (AFIP)

*Distrito Cañada de Gómez*

BOLETA DE DEUDA	CONTRIBUYENTE	SITUACIÓN AL 31/01/2019	MONTO DE LA DEMANDA \$
		Levantamiento del estado de paralización: 18/12/18 - Caducidad del plan: 18/01/13	

*Distrito Concordia*

BOLETA DE DEUDA	CONTRIBUYENTE	SITUACIÓN AL 31/01/2019	MONTO DE LA DEMANDA \$
		Incobrabilidad provisoria cargada en SIRAEF: 13/12/18 (Instrucción de proseguir del 27/03/12)	

*Distrito San Rafael*

BOLETA DE DEUDA	CONTRIBUYENTE	SITUACIÓN AL 31/01/2019	MONTO DE LA DEMANDA \$
		Reformulación en PFP N.º (RG 3451/13): 31/07/13; Caducidad del PFP: 18/08/17 - Instrucción de proseguir: 29/11/18.	
		Caducidad de uno de los PFP N.º: 17/06/13 - Instrucción de proseguir: 29/11/18.	

*Distrito Presidente Roque Sáenz Peña*

BOLETA DE DEUDA	CONTRIBUYENTE	SITUACIÓN AL 31/01/2019	MONTO DE LA DEMANDA \$
		SIRAEF: no se encuentran cargadas medidas cautelares tendientes al recupero de la deuda con posterioridad a la caducidad - Caducidad operada el: 19/07/17	

3.2 MUESTRA ACOGIMIENTO A RG N.º 3516/2013 (AFIP)

*Distrito Concordia*

BOLETA DE DEUDA	CONTRIBUYENTE	SITUACIÓN AL 31/01/2019	MONTO DE LA DEMANDA \$
		SIRAEF: no se encuentran cargadas medidas cautelares tendientes al recupero de la deuda tras la caducidad del Plan, ni se levantó el estado de paralización - Caducidad operada el: 18/01/18	

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG

BOLETA DE DEUDA	CONTRIBUYENTE	SITUACIÓN AL 31/01/2019	MONTO DE LA DEMANDA \$
		SIRAEF: no se encuentran cargadas medidas cautelares trabadas tendientes al recupero de la deuda tras la caducidad del Plan, ni se levantó el estado de paralización. Caducidad operada el: 18/08/16	

*Distrito San Rafael*

BOLETA DE DEUDA	CONTRIBUYENTE	SITUACIÓN AL 31/01/2019	MONTO DE LA DEMANDA \$
		SIRAEF: no se encuentran cargadas medidas cautelares trabadas tendientes al recupero de la deuda con posterioridad a la caducidad del Plan. - Caducidad operada el: 02/06/15	
		SIRAEF: no se encuentran cargadas medidas cautelares trabadas tendientes al recupero de la deuda - Caducidad operada el: 18/01/16	

*Distrito Presidente Roque Sáenz Peña*

BOLETA DE DEUDA	CONTRIBUYENTE	SITUACIÓN AL 31/01/2019	MONTO DE LA DEMANDA \$
		SIRAEF: no se encuentran cargadas medidas cautelares trabadas tendientes al recupero de la deuda.	

**3. Inconsistencias en la registración de las etapas y/o subcódigos de paralización en el SIRAEF.**

**3.1. MUESTRA ACOGIMIENTO A RG N.º.2774/2010 (AFIP)**

*Distrito Concordia*

BOLETA DE DEUDA	CONTRIBUYENTE	SITUACIÓN AL 31/01/2019
		Juicio descargado por incobrabilidad provisoria. Código de SIRAEF: 250-217: De la documentación presentada por el área surge Instrucción de proseguir y no Instrucción de incobrabilidad.

*Distrito Presidente Roque Sáenz Peña*

BOLETA DE DEUDA	CONTRIBUYENTE	SITUACIÓN AL 31/01/2019
		Código cargado en SIRAEF: 250-201: Finalizado o descargado por pago total del crédito fiscal - De la documentación presentada por el área surge acogimiento a RG 3920/16 el 29/03/17 -cuyas pautas operativas de carga determina la Instrucción General N.º 8/16 (DI PLCI)-.

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG

**3.2. MUESTRA ACOGIMIENTO A RG N.º.3516/2013 (AFIP)**

Distrito Concordia

BOLETA DE DEUDA	CONTRIBUYENTE	SITUACIÓN AL 31/01/2019
[REDACTED]	[REDACTED]	Código cargado en SIRAEF: 249-232: Juicio suspendido o paralizado: acog. RG N.º.3516/13 (AFIP) Oblig. Imp., Rec. S.Soc. y Adu. - De la información obtenida en Mis Facilidades surge acogimiento del PFP N.º [REDACTED] por RG 3806/15 (Subcódigo de paralización 238)

Distrito San Rafael

BOLETA DE DEUDA	CONTRIBUYENTE	SITUACIÓN AL 31/01/2019
[REDACTED]	[REDACTED]	Código cargado en SIRAEF: 250-201 Pago total del crédito fiscal. De la obtención obtenida del Sistema Mis Facilidades: PFP N.º [REDACTED] reformulado en PFP N.º [REDACTED] (RG 3806/15) el 28/11/15, actualmente vigente (Subcódigo de paralización 238).
[REDACTED]	[REDACTED]	SIRAEF: Código/Subcódigo: 250-201 Descargado por Pago Total del Crédito Fiscal. De la consulta a Mis Facilidades: PFP N.º [REDACTED] reformulado en PFP N.º [REDACTED] (RG 3806/15), el 26/11/15; a su vez reformulado en PFP N.º [REDACTED] por RG 3920/16, el 16/03/17 -cuyas pautas operativas de carga determina la Instrucción General N.º 8/16 (DI PLCJ)-.
[REDACTED]	[REDACTED]	SIRAEF: Código/Subcódigo: 250-201 por Pago total del Crédito Fiscal. Según Mis Facilidades: Caducidad del PFP N.º [REDACTED]: 06/02/14, y del PFP N.º [REDACTED]: 07/10/13.

Distrito Presidente Roque Sáenz Peña

BOLETA DE DEUDA	CONTRIBUYENTE	SITUACIÓN AL 31/01/2019
[REDACTED]	[REDACTED]	Código cargado en SIRAEF: 250-201: Finalizado o descargado por pago total del crédito fiscal - De la documentación presentada por el área surge Instrucción de paralización del 13/12/18 debido a reformulación del plan inicial en PFP N.º [REDACTED] por RG 3806/15, que actualmente se encuentra vigente (Subcódigo de paralización 238).

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG



Administración Federal de Ingresos Públicos  
“2019 - AÑO DE LA EXPORTACIÓN”

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** ISF LAC 21/2018 SIGEN

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 23 pagina/s.